Firmado digitalmente por SERNAQUE IPANAQUE Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2024 11:06:57 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 18 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001834-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N.º 017349-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 17 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, "*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional*."

El literal g. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 87 y 87-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Investigación Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

a. Encontrarse fuera del país.
b. Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen y en los que hubiera tenido permanencia o residencia antes de su ingreso al territorio nacional.
c. **En el caso que, intervenga por apoderado, debe presentar los requisitos estipulados en el artículo 56-A del D.S 002-2021-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.**

Con fecha 09 de marzo de 2020, la ciudadana Rosmery Barreto Ruesta en representación del ciudadano VENKATESH BABU GURRAMKONDA de nacionalidad india (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Investigación Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA350073DB en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200058699.

Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 12:34:10 -05:00

Del análisis del expediente administrativo, se verifica que se cursó la notificación N° 131-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-MKMC de fecha 07 de mayo del 2024 donde se le solicitó al administrado lo siguiente:

a) *Deberá presentar DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ACREDITE CARECER DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES Y POLICIALES EN EL PAÍS DE ORIGEN o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional; el cual deberá estar APOSTILLADO O LEGALIZADO POR el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores,* ***otorgándole CINCO (05) días hábiles para subsanar lo observado.***

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, incumpliendo lo previsto en el numeral 4) del Artículo 87-A del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Investigación Residente – INT con Código: PA350073DB.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Calidad Migratoria de Investigación Residente (INT) presentada por la ciudadana Rosmery Barreto Ruesta en representación del ciudadano VENKATESH BABU GURRAMKONDA de nacionalidad india, con expediente administrativo MR200058699, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 12:34:10 -05:00